



RADICADO: 08 001-40-53-008-2021-00132-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANA MARÍA PINO MORENO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, ENERO 26 DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Por auto Enero doce (12) de dos mil veinticuatro 2024, El Juzgado Primero Civil Del Circuito de Barranquilla resolvió:

"1. Declarar bien denegado el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia adiada 24 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (Leasing), adelantado por BANCO DAVIVIENDA contra la señora ANA MARÍA PINO MORENO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Sin condena a costas en esta instancia, por no haberse causado.

3. Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, para lo de su cargo y competencia".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE."

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior en auto de Enero doce (12) de dos mil veinticuatro 2024, proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**